

**Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra, Suiza**

**MPCR-ONUG/2023-97**

**Comentarios de Costa Rica al proyecto de observación #26 del Comité de Derechos del Niño**

 **y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático**

La triple crisis ambiental global ha acrecentado y acelerado su impacto negativo sobre el pleno disfrute de los derechos humanos del niño, niña y adolescente. Por ello, Costa Rica considera de máxima importancia el proyecto de observación #26 del Comité de Derechos del Niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático, y en aras de contribuir constructivamente al espacio de diálogo y retroalimentación se permite realizar los siguientes comentarios:

1. Se sugiere al Comité considerar, en la justificación de la observación, información sobre los impactos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación y contaminación ambiental en la niñez y la adolescencia, apoyado por la mejor evidencia científica disponible.
2. Se sugiere al Comité que, en el apartado B “La evolución del derecho internacional de los derechos humanos y el ambiente”, incorpore:
* El inciso e) del párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que cita “Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos.”
* En el párrafo 10(c) del borrador de la Observación, la referencia a la resolución del Consejo de Derechos Humanos HRC/RES/48/13 y la resolución 76/300 de la Asamblea General de Naciones Unidas, que reconocen el derecho humano a un ambiente sano, saludable y sostenible.
1. Se sugiere al Comité adoptar en el texto de la observación un lenguaje inclusivo por razones de género y grupo etario y considerar en todo el texto, menciones específicas a las diversas formas interseccionales que agravan la vulnerabilidad y discriminación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo las particularidades de poblaciones específicas a las que pertenezcan, entre otras, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, afrodescendientes, pueblos indígenas, situación de migrante, refugiado o desplazado interno.
2. Se sugiere al Comité considerar en el desarrollo de la observación el rol protagónico de los niños, niñas y adolescentes como principales actores en la toma de sus decisiones y en la toma de decisiones que les afectan, así como el pleno respeto de su autonomía y libertad de opinión y expresión.
3. Se sugiere al Comité destacar la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, y el papel positivo que desempeñaron las niñas y los niños y adolescentes defensores de derechos humanos ambientales y de las organizaciones de sociedad civil de niños, niñas y adolescentes en su negociación, promoción y entrada en vigor, incluyendo el programa Jóvenes Campeones de Escazú de la Iniciativa de Acceso, así como la apertura de la CEPAL por garantizar su derecho a ser escuchados.
4. Se sugiere al Comité instar a los Estados a que adopten medidas relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el ambiente, que considere las particularidades regionales y locales, desde un enfoque territorial y la participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes de esas localidades con incidencia en la toma de decisiones.
5. Se sugiere al Comité considerar en el análisis de la observación, el enfoque centrado en el desarrollo sostenible, de manera que, el ambiente sea visto más allá del enfoque antropocéntrico, comprendido en una relación con todos los demás organismos vivos, de modo que trascienda de una lógica de conservar y preservar el medio ambiente porque es útil para los seres humanos, en este caso para los niños, niñas y adolescentes, volteando la mirada hacia una lógica integral y ecosistémica, donde se reconoce la importancia del medio ambiente per se y en vinculación con otros seres vivos. Es decir, se vele por la protección de la naturaleza, de modo que la protección no se centre, puntualmente, en el beneficio para los seres humanos sino más bien en beneficio común del ecosistema, porque todas las personas son parte de un sistema ecológico que requiere vivir en armonía.
6. Se sugiere al Comité instar a los Estados a brindar a las niños, niñas y adolescentes oportunidades educativas para desarrollar habilidades y destrezas para contribuir activamente al desarrollo sostenible, considerando la interconectividad de los ecosistemas, el respeto a la naturaleza y la garantía de los derechos humanos, así como a tomar acciones formativas dirigidas a las personas adultas, tendientes al cambio inmediato en prácticas que generan impactos negativos en el ambiente.
7. Se sugiere al Comité instar a los Estados a prestar especial atención a las condiciones insalubres y de contaminación a las que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes en los desplazamientos migratorios que repercute en su desarrollo integral y pleno disfrute de sus derechos humanos.
8. Se sugiere al Comité instar a los Estados a diseñar e implementar políticas ambientales que explícitamente reconozcan y garanticen el derecho humano a un ambiente limpio, sano y sostenible de los niños, niñas y la adolescencia.
9. Se sugiere al Comité instar a los Estados a implementar sistemas de información, que recopile datos sobre derechos ambientales y de la niñez y la adolescencia, que permitan dar seguimiento a las acciones adoptadas en la materia.
10. Se sugiere al Comité incluir la palabra “humano” en el título del apartado IV. El derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible, para que se lea: “**IV. El derecho humano a un medio ambiente limpio, sano y sostenible”.**